



GRUPO MCC



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el **Contrato de Consorcio** que otorgan las empresas: **LCL CONTRATISTAS S.A.C.**, con RUC N° 20544771478, inscrita en la partida N° 11313432, del registro de personas jurídicas de Trujillo, debidamente representada por su Gerente General la Sr. Luis Fernando Acosta Calderón, identificado con DNI N° 46642327, con domicilio Cal. República Dominicana Mz LL' Lote 14 Urb. Monserrate (frente a Jardín los Angelitos); Trujillo- Trujillo -La Libertad; **EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYECT E.I.R.L.** con RUC N° 20559825892, inscrita en la partida N° 11228256 del registro de personas jurídicas de Trujillo, debidamente representada por su Gerente General, la Sr. Cruz Tandaypan Edgar Martín, identificado con DNI N° 42675976, con domicilio Mza. Z Lote. 10 A.H. Alan García, La Esperanza- Trujillo-La Libertad y **ALPANESA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N° 20601550394, inscrita en la partida N° 11302345, del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Trujillo, debidamente representada por su Gerente General Sr. Samuel Alfredo Ninatanta Benavides, identificado con DNI N° 18107663, con domicilio Cal. Jose Martí N° 2701 – La Esperanza – Trujillo – La Libertad; quienes se les denominará **LOS OTORGANTES**, en los términos y condiciones siguientes.=====

PRIMERA. - ANTECEDENTES. =====

LOS OTORGANTES, cumplen con declarar que comparten un mismo objeto social que es, dedicarse a las Actividades de Construcción Civil. =====

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. =====

LOS OTORGANTES convienen en asociarse para constituir un consorcio con la finalidad de complementar sus recursos, capacidades y aptitudes a fin de participar en forma conjunta en la presentación de la oferta al procedimiento de Selección, para la ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR: N°80374 JOSÉ SEVILLA ESCAJADILLO CON CÓDIGO LOCAL N° 264425, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD – CÓDIGO ARCC N° 1348"**=====

TERCERA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO COMÚN. =====

Los Otorgantes convienen en denominarse **"GRUPO MCC"** teniendo como domicilio común del consorcio en Pj. Uno N° 185 Lote 6B Distrito de La Esperanza – Trujillo – La Libertad, que será el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad Contratante al consorcio, siendo ésta la única válida para todos los efectos, y al Correo Electrónico: gerencia.grupomcc@gmail.com =====

CUARTA. - REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. =====

LOS OTORGANTES designan como Representante Legal del **"GRUPO MCC"** al Sr. Oscar Andres Castillo Ninatanta con DNI N° 70327617, con domicilio en Jr. José Martí 2701 Distrito de La Esperanza – Trujillo – La Libertad. =====

Así mismo, se precisa que el representante común no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suspendido para contratar con el estado; quienes cuentan con las facultades que a continuación se detallan.=====

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: =====

a) Actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección (registrarse como participante y presentar oferta), suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda frente a la entidad contratante y será la persona facultada para la suscripción del contrato en representación de los consorciados para el procedimiento de

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Alpanesa Construcción y Servicios Generales E.I.R.L.
Samuel Ninatanta Benavides
GERENTE GENERAL

LCL CONTRATISTAS S.A.C.
Luis Fernando Acosta Calderón
GERENTE GENERAL

EMC "PROYECT" E.I.R.L.
Edgar Cruz Tandaypan
GERENTE GENERAL

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049



GRUPO MCC



Selección, para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR: N°80374 JOSÉ SEVILLA ESCAJADILLO CON CÓDIGO LOCAL N° 264425, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD – CÓDIGO ARCC N.º 1348", dentro de los plazos determinados en las bases, y cumpliendo con todos los requisitos requeridos. =====

b) Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad. =====

c) Es de responsabilidad del Representante Común la correcta ejecución de la obra, materia del presente contrato. =====

d) Presentar los documentos necesarios relacionados con la ejecución de la obra, ante la entidad o ante la supervisión o inspector asignado a la obra; siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento=====

e) Representar al consorcio ante la superintendencia nacional de administración tributaria (Sunat) para todos sus efectos administrativos, tributarios y legales sin carácter limitativo. =====

f) Está facultado para obtener el registro único de contribuyente, representar al consorcio ante la superintendencia nacional de administración tributaria (Sunat) para todos sus efectos administrativos, tributarios y legales sin carácter limitativo. =====

g) Convenio Arbitral. =====

h) Representación en procesos de conciliación, así como en arbitrajes que deriven del contrato de obra. =====

i) Representación en la vía judicial, pudiendo demandar, contestar demandas, conciliar, transigir, allanarse o cualquier acción que se requiera y resultare necesario para cumplir con los objetivos del contrato; contando con las facultades generales y especiales. =====

FACULTADES BANCARIAS, FINANCIERAS, TRIBUTARIAS Y CONTABLES: =====

Todas las Facultades, responsabilidades Bancarias y Financieras serán de forma mancomunada con el Sr. Anthony Marvin Alfaro Ramos, identificado con DNI N.º 71377041. =====

a) Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, solicitar avances y sobregiros, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros u otras y demás operaciones de manejo de cuentas corrientes. =====

b) emitir, firmar y cobrar cheques, órdenes de pago. =====

c) solicitar créditos en cuentas corrientes (sobregiro), "advance accounts", "bankers acceptances", créditos documentarios, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras, pagares; y, cualquier otro título valor; solicitar cualquier otro tipo de crédito en general, así como cederlos; y, cancelarlos. =====

d) abrir, cerrar; y, renovar cuentas a plazos o a la vista; afectar; y, retirar imposiciones. =====

e) solicitar y otorgar fianzas, sean individuales, mancomunadas o solidarias; con o sin garantía real. =====

f) comprar, vender, y, retirar valores; depositar valores en custodia y retirarlos. =====

g) donar y aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles. =====

h) comprar y vender bienes muebles e inmuebles con la limitación establecida en el artículo 115 inciso 5 de la "ley". =====

i) dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles, pudiendo pactar adelantos de renta y pago de mejoras; desalojar y/o dar aviso de desalojo a los inquilinos y ocupantes precarios. =====

j) solicitar y suscribir cartas fianzas; cartas de crédito; cartas porte; cartas ordenes, arrendamientos financieros o leasing; retro arrendamiento financiero o lease back; sea mobiliario o inmobiliario. =====

k) alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas. =====

l) hipotecar, anti cresar, permutar, preñar bienes inmuebles y muebles, sean industriales o mercantiles y en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía con los bienes de la sociedad a favor de la sociedad o de terceros. así como ejercer el derecho de retención o renunciar a él. =====

m) otorgar y/o solicitar levantamientos y cancelaciones de hipotecas, prendas o anticresis. =====

n) solicitar aval y avalar. =====

o) tomar, contratar, renovar, afectar, depositar, cobrar y endosar pólizas de seguros. =====

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Alfonso Construcción S.R.L.
Servicios Generales E.I.R.L.
Samuel Ninatanta Benavides
GERENTE GENERAL

LCL CONTRATISTAS S.A.C.
Luis Adriano Acosta Calderín
GERENTE GENERAL

EMC "PROYECTOS" E.I.R.L.
Edgar M. Ortiz Tandavipa
GERENTE GENERAL

EL FIRMANTE NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
LEY N° 10499 - ART. 105° - D. LEG. N° 10499 - LEY DE NOTARIADO

Certificación de acuerdo al
Art. 108 del D. Leg. N° 10499



GRUPO MCC



- p) emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros, valores en general y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo en moneda nacional o extranjera; así como cobrar bonos de inversión pública, valores en general y/o cualquier otro título valor de cualquier naturaleza. =====
- q) en lo referente a la utilización y manejo de títulos valores: constituir, endosar, renovar retirar warrants, documentos o conocimiento de embarque y certificados de depósito. =====
- r) en el caso de letras: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar. =====
- s) en el caso de pagarés y vales a la orden: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, suscribir o emitir y renovar. =====
- t) en el caso de cheques: cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores; preñarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos. =====
- u) depositar certificados de acciones, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones. =====
- v) comprar y/o vender acciones en bolsa o fuera de ella, facturas, vales, pagarés y letras de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera, pudiendo celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos. y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles y/o bancarios, sin reserva ni limitación alguna, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a que hubiere lugar. =====
- w) celebrar contratos de transporte aéreo, marítimo, terrestre, multimodal; y en general ejercer todas las facultades propias de la administración, sin reserva ni limitación alguna. contratar el depósito de mercaderías y otros bienes con almacenes generales de aduanas y otra clase de almacenes, hacer efectivo pólizas, "advance account" y demás títulos representativos de mercadería. =====
- x) constituir asociaciones en participación, consorcios, joint ventures y demás contratos asociativos; determinando los términos del contrato asociativo según corresponda; con cargo a dar cuenta posterior a la junta general. =====
- y) celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de los específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales, cajas municipales, edpymes y organismos no gubernamentales; y, en general, con cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, se encuentren o no bajo la supervisión y control de la superintendencia de banca y seguros. =====
- z) celebrar todo tipo de contratos, además de los antes señalados y especialmente de mutuo acuerdo con garantía de letras hipotecarias, factoring, underwriting, leasing, leaseback, franchising; engineering, knowhow, commodities, tarjeta de crédito; y, toda clase de contratos modernos en general, así como ceder la posesión contractual. =====
- aa) en lo referente a la facultad de compraventa de bienes muebles e inmuebles en general; negociación de títulos valores; así como en los casos de arrendamiento, queda facultado para poder ofertar al mejor postor, determinar formas y condiciones de venta o pago; pactar el precio, sus condiciones y formas de pago. =====
- bb) celebrar contrato de publicidad pactando plazo, condiciones económicas. =====
- cc) transigir y condonar obligaciones a favor y/o en contra de la sociedad. =====
- dd) las facultades referidas en el presente artículo se entienden otorgadas tanto para operaciones en moneda nacional o extranjera. =====
- ee) nombrar apoderados que representen a la sociedad y para el efecto delegar parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación. la representación podrá ser otorgada mediante poder por carta, fuera de registro, por escritura pública o ante secretario de juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. el gerente general y gerente administrativo podrán revocar la representación en cualquier momento y estarán impedidos de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153° del código civil. =====
- ff) la obtención de las cartas fianzas para la ejecución de la obra; así como su renovación. =====

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1049 - LEY DE INICIADO

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

Alparesa Construcción y Servicios Generales S.A. de C.V.

Samuel Ninantá Benavides
GERENTE GENERAL

EMC "PROYECTOS" E.I.R.L. - INGENIERIA Y OBRAS S.A. DE C.V.

Edgardo Cruz Tandayán
GERENTE GENERAL



Debe entenderse que la relación de facultades es meramente enunciativa más no limitativa, en tal caso debe entenderse facultado en tanto no se haya expresamente limitado o prohibido específicamente el acto o contrato a suscribir o ejecutar. =====

QUINTA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS. =====

A) LCL CONTRATISTAS S.A.C. 20%

- Ejecución de obra.
- aporte de experiencia del postor.
- Aporte de experiencia del postor, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes en caso de adulteración y/o falsedad y/o inexactitud en la documentación e información presentada.

B) EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYECT E.I.R.L..... 20%

- Ejecución de obra.
- Aporte de experiencia del postor.
- Aporte de experiencia del postor, asumiendo toda la responsabilidad del consorcio y todos sus integrantes en caso de adulteración y/o falsedad y/o inexactitud en la documentación e información presentada.

C) ALPANESA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.....60%

- Ejecución de obra
- Responsable de la Administración, Gestión y Logística de la Obra
- Responsable por la elaboración de la oferta y veracidad de los documentos
- Responsable de la obtención, verificación, autenticidad y presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- Conseguir a los profesionales requeridos en las bases del procedimiento de selección.
- Responsable de verificar la autenticidad de la información contenida en los documentos que acreditan la experiencia del plantel profesional clave, contenida en la oferta.
- Responsable de la veracidad o autenticidad de la documentación para el cumplimiento del compromiso de compra, venta o alquiler que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico.
- Responsable exclusivo de la formulación, recolección y presentación de la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato, incluyendo las cartas fianzas.
- No incumplir la prohibición expresa de que el residente a tiempo completo preste servicios en más de una obra.
- Responsable de gestionar, tramitar, obtención, revisión, autenticidad y presentación de carta de línea de crédito - solvencia económica para el consorcio y todos sus integrantes.

TOTAL DE OBLIGACIONES 100%

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONSORCIO. =====

El Consorcio manifiesta que en caso de obtener la buena pro del Proceso de Adjudicación, el plazo de duración del presente acto jurídico se mantendrá en vigencia hasta que se concluya la ejecución y liquidación total de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR: N°80374 JOSÉ SEVILLA ESCAJADILLO CON CÓDIGO LOCAL N° 264425, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD - CÓDIGO ARCC N.º 1348", o hasta que resuelvan de manera definitiva las controversias que se deriven de la ejecución de la obra.=====

SÉTIMA. - RÉGIMEN DEL CONSORCIO. =====

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Alpanesa Construcción y Servicios Generales E.I.R.L.
Samuel Minallanta Benavides
GERENTE GENERAL

LCL CONTRATISTAS S.A.C.
Luis Fernando Acosta Calderón
GERENTE GENERAL

EMC PROYECT E.I.R.L.
Edgar Cruz Tandayapa
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 102° - D. LPS N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

Certificación de acuerdo al Art 108 del D. Leg. N° 1049



GRUPO MCC



7.1.- Las partes en la ejecución del presente contrato mantendrán su autonomía económica y administrativa, sin perjuicio de ello, deberán coordinar las actividades que realizarán para la ejecución de la obra materia del contrato.

7.2.- Cada consorciado, a efectos de realizar el servicio que se le encomiende, se obligan a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal, maquinaria, vehículos, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para el desarrollo del servicio. =====

OCTAVA. - CONTABILIDAD DEL CONSORCIO (DESTINATARIO DE PAGO). =====

El Consorcio ha decidido llevar un control financiero a través de una contabilidad independiente, por lo que, para tal fin el **CONSORCIO** gestionará un RUC ante la SUNAT para efectos meramente tributarios, a cuya denominación (GRUPO MCC) y RUC deberá emitirse las facturas o cualquier otro comprobante de pago por las actividades y servicios (valorizaciones y/o adelantos) que hayan sido realizados a favor de la entidad Contratante. =====

NOVENA. - CESION DE POSICION CONTRACTUAL. =====

Ninguno de los consorciados podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones y derechos que se deriven del presente acuerdo a un tercero, sin el consentimiento escrito de la Entidad Contratante y de los otros miembros del consorcio, siguiendo las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento. =====

DÉCIMA. - BASE LEGAL QUE LO REGULA. =====

El presente contrato del consorcio se regirá por el D.S. 071-2018-PCM y modificatorias; La Ley de Contrataciones del Estado (30225) y su Reglamento (D.S-344-2018-EF) y modificatorias, Ley General de Sociedades, El Código Civil, D.LEG. 1071, norma que regula el arbitraje y ley de conciliación. =====

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. =====

Todas las disputas o controversias, derivadas o relacionadas a este acto jurídico, serán resueltas mediante arbitraje, bajo la organización y administración del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA LIBERTAD - TRUJILLO o DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, SEDE LA LIBERTAD, conforme a su estatuto y reglamentos a las cuales las partes se someten incondicionalmente; señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo. =====

DÉCIMA SEGUNDA. - EN MATERIA ANTICORRUPCION. =====

Los consorciados declaran y garantizan que para acceder a obtener la buena pro y posterior suscripción del contrato no han ofrecido, negociado o efectuado, negociado ni directa ni indirectamente, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. =====

En ese sentido el representante legal se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de terceros; que pudieran beneficiarlo o con el propósito de beneficiar a la contratista; declarando estar instruido de los alcances de su responsabilidad. =====

En ese sentido el representante legal se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; debiendo comunicar a través de medios idóneos y que generen confiabilidad respecto a la recepción y notificación a los integrantes del consorcio de cualquier situación a través de las cuales cualquier autoridad, contratista o tercero quisiera obligarlo a vulnerar el ordenamiento. =====

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY. =====

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas de la ley general de sociedades, el código civil y demás del sistema jurídico que resultan aplicables. =====

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría



Alfonso Com. E.I. en I.
Servicios Generales E.I.R.L.
Samuel Ninanilla Bonavides
GERENTE GENERAL



CL CONTRATISTAS S.A.C.
Rafael Acosta Calderón
GERENTE GENERAL



EMC "PROYECT" E.I.R.L.
Edgar Cruz Tandaypa
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DE ESTE DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

Certificación de acuerdo al
Art. 108 del D. Leg. N° 1049



GRUPO MCC



PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL. - Del quorum para adoptar acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones. El consorcio se reunirá necesariamente en junta con los dos representantes legales de las partes, los mismos que por unanimidad en función de sus aportaciones; podrán modificar este o parte del presente instrumento legal, que sirva para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, suscrito entre el "GRUPO MCC" y la Entidad Contratante, el consorcio quedará disuelto y el contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la obra haya sido recepcionada sin observaciones por la entidad, procediendo luego a la liquidación del consorcio.- el representante común del consorcio solo podrá ser cambiado por acuerdo unánime de ambas partes.=====

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL. - La cláusula anterior entrará en vigencia cuando los consorciados tengan la certeza de malos manejos o irregularidades por parte del representante legal común del consorcio; que pongan en riesgo la culminación en la ejecución de la obra. =====

DECIMA CUARTA. - RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO. =====

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente contrato, se afirman y ratifican en su contenido, suscribiéndolo en señal de conformidad. =====

Trujillo, 15 de setiembre del 2022.

LCL CONTRATISTAS S.A.C.

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
GERENTE GENERAL

LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON
REPRESENTANTE LEGAL
LCL CONTRATISTAS SAC
DNI N° 46642327

EMC "PROYECT" E.I.R.L.

Edgar M. Cruz Tandaypa
CRUZ TANDAYPA EDGAR MARTIN
GERENTE GENERAL
EMC PROYECT E.I.R.L.
DNI N° 42675976

Alpanesa Construcción y
Servicios Generales E.I.R.L.

Samuel Ninatanta Benavides
GERENTE GENERAL

SAMUEL ALFREDO NINATANTA BENAVIDES
GERENTE GENERAL
ALPANESA CONSTRUCCION Y SERVICIO GENERALES EIRL
DNI N° 18107663



OSCAR ANDRES
CASTILLO NINATANTA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MCC

OSCAR ANDRES CASTILLO NINATANTA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MCC
DNI N° 70327617

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACIÓN AL DORSO

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DE ESTE DOCUMENTO - ART. 108° - D. LEG. N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

Certificación de acuerdo al
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

Certificado
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE ANTECEDE PERTENECE A: **LUIS FERNANDO ACOSTA CALDERON**, IDENTIFICADO CON DNI N° 46642327 COMO GERENTE GENERAL DE **LCL CONTRATISTAS S.A.C.** SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11313432, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO; **SAMUEL ALFREDO NINATANTA BENAVIDES** IDENTIFICADO CON DNI N° 18107663 COMO GERENTE GENERAL DE **ALPANESA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11302345, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO; **OSCAR ANDRES CASTILLO NINATANTA** IDENTIFICADO CON DNI N° 70327617 DE LO QUE DOY FE. =====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====
TRUJILLO, 15 DE SETIEMBRE DEL 2022. =====



APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO NOTARIO
TRUJILLO

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: **EDGAR MARTIN CRUZ TANDAYPAN**
CON DNI N° 42675976 QUIEN FIRMA EN
REPRESENTACION DE **EMC PROYECT E.I.R.L.** A
SOLICITUD DE LOS CUALES LEGALIZO SU FIRMA. DOY FE.
EN TRUJILLO, EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. ===



POR LICENCIA DEL TITULAR
Doctor Guillermo Guerra Salas
Resolución N° 135-2022-CNLL



APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO